

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220024300
AUTO #1684

Santiago de Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-) RECHAZAR, la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY como representante legal del niño M.Z.C. y JUAN JOSÉ ZAPATA CAMPO, en contra de ANDRÉS ZAPATA TRIANA.

2º.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ